



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CRUZ,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL  
PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**SAN SALVADOR, 7 DE DICIEMBRE 2020.**



## ÍNDICE

| Contenido  | Pág. |
|--|------|
| 1. Párrafo Introdutorio .....  | 1    |
| 2. Objetivos del Examen .....  | 1    |
| 3. Alcance del Examen .....  | 2    |
| 4. Procedimientos de Auditoría Aplicados .....   | 3    |
| 5. Resultados del Examen .....   | 3    |
| 6. Conclusión del Examen .....   | 9    |
| 7. Recomendaciones .....   | 10   |
| 8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría .....                      | 11   |
| 9. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores (Emitidos por la Corte de Cuentas) ..... | 11   |
| 10. Párrafo Aclaratorio .....  | 11   |



**Señores  
Concejo Municipal  
San Antonio de la Cruz  
Departamento de Chalatenango  
Período del 01/05 al 31/05/2015,  
Presente.**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 3, a las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, al Plan de Trabajo Anual de la Dirección de Auditoría Uno y según Orden de Trabajo No. 25/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020 hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, por el Período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **a. Objetivo General**

Emitir un Informe que contenga una conclusión sobre el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas relacionadas con Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

### **b. Objetivos Específicos**

- Comprobar que la municipalidad ha recibido los fondos que por Ley le corresponden de conformidad con lo establecido en la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) y su reglamento; así como que estos han sido debidamente registrados en la contabilidad de la Municipalidad.
- Verificar que la inversión de los fondos provenientes del FODES se haya efectuado respetando tanto los porcentajes como el destino establecidos por la Asamblea Legislativa en su Ley de Creación, así como Decreto Legislativo No. 142 (Inversión 75% y Gastos de Funcionamiento 25%);
- Evaluar el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable al proceso de administración de los fondos de parte de la administración municipal.



- Verificar que la entidad cuenta con controles que respalden el registro contable de sus operaciones tanto de ingresos como de gastos y la ejecución de proyectos;
- Efectuar seguimiento a denuncia ciudadana remitida por el Departamento de Participación Ciudadana, DPC-2077-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro Examen Especial comprendió la aplicación de pruebas de control y cumplimiento a la información y documentación relacionada con los Ingresos, Gastos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, que responde a nuestros objetivos y orientado a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los ingresos y egresos, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los Proyectos, los cuales fueron objeto de verificación financiera y cumplimiento de la normativa, correspondiente.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El alcance nuestro examen, se incluyó el seguimiento a denuncias DPC-2077-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, en contra de miembros del Concejo Municipal.

- a) A la línea telefónica se le da mal uso, pagando grandes facturas y que es utilizado para llamadas personales, internacionales y celulares que no tienen relación con el trabajo que realiza la Municipalidad
- b) Que los proyectos de mantenimiento de caminos vecinales del año 2015, la maquinaria y materiales que se utilizaron en dicho proyecto no se ejecuta por completo y el dinero se factura como que se hizo en el terreno. A muchos de los obreros contratados se les hace firmar recibos por un monto mayor de lo que les pagan y el dinero le queda al alcalde municipal.
- c) El Proyecto de Becas (SIC) estudiantes de escasos recursos económicos nada que ver ya que los becarios la mayoría de padres son profesores que tiene su salario pueden pagar la universidad.
- d) Las fiestas patronales realizan un baile cobrado que es pagado con fondos de la Municipalidad y el dinero recaudado del baile no se sabe a dónde va a



parar, los artistas siempre cobran más de las horas realizadas y de esta forma le deja dinero al Alcalde.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se desarrollaron los siguientes los procedimientos de auditoría:

1. Examinamos el registro contable de las operaciones efectuadas por la municipalidad;
2. Verificamos que se haya cumplido con la normativa técnica y legal previamente al registro contable de las operaciones;
3. Evaluamos las medidas de salvaguarda de los bienes muebles institucionales.
4. Verificamos que los recursos percibidos del FODES y otras fuentes de ingreso, hubieran sido utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados.
5. Verificamos la existencia, propiedad y uso de los bienes y servicios adquiridos.
6. Evaluamos que todo desembolso que se haya efectuado relacionado con el desarrollo ordinario de sus operaciones, así como de proyectos de obras o programas sociales, cumpla con los requisitos inherentes a su naturaleza.
7. Seguimiento a Denuncia Ciudadana DPC-2077-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019.

#### 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría relacionados con este examen especial, identificamos la siguiente condición reportable:

##### 1. TRANSFERENCIAS DEL FODES Y GASTOS DE PROYECTO NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE.

Verificamos que, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, existen transferencias de fondos y gastos de proyecto que no fueron registrados contablemente, según el siguiente detalle:

- a) Del total de Transferencias del FODES del 75% recibidas de ISDEM, no fueron registradas contablemente las transferencias correspondientes a las



cuotas de los meses de octubre y noviembre, por la cantidad total de \$63,014.56, según el siguiente detalle:

| MES Y FECHA DE LA TRANSFERENCIA | VALOR BRUTO TRANSFERENCIA RECIBIDAS DE ISDEM | VALOR DE TRANSFERENCIAS REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD(DEVENGADO) |
|---------------------------------|--|---|
| OCTUBRE (19/10/2015)            | \$31,507.28                                  | \$0.00  |
| NOVIEMBRE (18/12/2015)          | \$31,507.28                                  | \$0.00  |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$63,014.56</b>                           | <b>\$ 0.00</b>  |

b) No fueron registradas contablemente las planillas de remuneraciones canceladas a personal contratado dentro del Proyecto 1003 Mantenimiento y Reparación de Calles y Caminos Vecinales, por la cantidad total de \$11,026.00, según el siguiente detalle:

| RUTA   | PERÍODO                 | MONTO BRUTO        | RETENCIÓN DE IMPUESTOS | VALOR LÍQUIDO     | No. CORRELATIVO DE CHEQUES                            |
|--|-------------------------|--------------------|------------------------|-------------------|---|
| Ruta Camino Peatonal desde los Orellanas a Calle que conduce a los Dubones                       | Del 22/06 al 04/07/2015 | \$840.00           | \$84.00                | \$756.00          | Del 0014 al 0020                                      |
| Ruta Camino Peatonal Caserío Los Guardados hacia San Antonio de la Cruz,                         | Del 20/07 al 01/08/2015 | \$1,111.00         | \$111.10               | \$999.90          | 0044, 0063 y del 0071 al 0077                         |
| Ruta desde Calle de las Crucitas, hasta Chismuyos, incluyendo caminos hacia el Embalse           | Del 17 al 29/08/2015    | \$924.00           | \$92.40                | \$831.60          | Del 0276 al 0280 y 317 y 321                          |
| Ruta Caserío Los Dubones   | Del 14 al 26/09/2015    | \$924.00           | \$92.40                | \$831.60          | Del 0262 al 0275                                      |
| Ruta Caserío Los Ramírez   | Del 21/09 al 02/10/2015 | \$1,056.00         | \$105.60               | \$950.40          | Del 0283 al 0284 y del 0286 al 0299                   |
| Ruta Camino desde Vainillas hacia Embalse y Hacienda San Cristóbal                               | Del 02 al 14/11/2015    | \$1,056.00         | \$105.60               | \$950.40          | Del 0338 al 0345                                      |
| Limpieza de Cancha de Caserío El Tamarindo   | Del 31/08 al 12/09/2015 | \$1,122.00         | \$112.20               | \$1,009.80        | 0318, 0320, 0322, 0324, 0325, 0329 y del 0333 al 0335 |
| Ruta Camino Peatonal desde Caserío Los Ortega a Caserío Las Crucitas                             | Del 16 al 28/11/2015    | \$1,320.00         | \$132.00               | \$1,188.00        | Del 0361 al 0370                                      |
| Ruta de Cerro La Cruz al Caserío Los Ramírez   | Del 30/11 al 12/12/2015 | \$792.00           | \$79.20                | \$712.80          | Del 0372 al 0375                                      |
| Ruta Calle desde el Portillo hacia Desvío Principal del Caserío Los Morales pasando por la Plaza | Del 14 al 30/12/2015    | \$1,881.00         | \$188.10               | \$1,692.90        | Del 0380 al 0394                                      |
| <b>TOTAL</b>   |                         | <b>\$11,026.00</b> | <b>\$1,102.60</b>      | <b>\$9,923.40</b> |   |

**La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:**

Principios de la Contabilidad Gubernamental, Art. 103.- Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:



- a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;
- b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;
- c) El registro de las transacciones sobre la base de mantener la igualdad entre los recursos y obligaciones.

**El Código Municipal, establece en los siguientes Artículos:**

Art. 51, Además, de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al síndico, literal d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio...”.

Art. 104.- El municipio está obligado a:

- b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;

**El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:**

Período de Contabilización de los Hechos Económicos, Art. 191.- En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable. coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Responsabilidad Por Negligencia, Art. 209.- Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- c) Se dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;
- d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas;

**El Manual Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango**, para el puesto de Contador, en su apartado, Actividades a realizar, Diarias: “- 1. Registro de Hechos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental 2. Revisión de Ingresos Diario; 3. Sellado de



Información Contable; 4. Elaboración de Partidas Contables y 5. Revisión de Asignación y Crédito Presupuestario Previo al Tomado Razón...”.

**El Manual Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango**, para el puesto de Síndico, en su apartado, Actividades a realizar, Diarias: “- REVISAR LOS DOCUMENTOS DE EGRESO Y ESTAMPAR EL V0B0 SI CUMPLE CON LA LEGALIDAD; Periódicas, establece: “- REALIZAR ACTIVIDADES DE VERIFICACION DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS...”.

**El Manual Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango**, para el puesto de Tesorero Municipal, en su apartado, Actividades a realizar, establece: “...**PERIODICAS**, ...2. Remisión de Información de Ingresos y Egresos a Contabilidad...”.

La deficiencia se debe a que:

- a) El Contador Municipal omitió el registro contable de transacciones de ingresos y gastos, por el tiempo de asistencia que pactó en su contrato para desempeñar las funciones de su cargo, ya que solamente asistía a la Municipalidad, dos veces por semana.
- b) El Tesorero Municipal por no evidenciar en el proceso la remisión o entrega de los documentos al contador para el registro contable de la documentación de los ingresos como de los gastos.
- c) El Síndico por no examinar y fiscalizar las cuentas municipales

Como consecuencia, en se encuentran subvaluada la cuenta 85705 Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de \$63,014.56 y subvaludos los subrupos 252 Inversiones en Proyectos y Programas de Desarrollo Saocial de las obligaciones y cuenta 831 Gasto en Inversión Pública por la u monto cantidad de \$11,026.00. reflejados en los Estados Financieros.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El señor Síndico y actual Alcalde Municipal, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y el Tesorero Municipal, que se desempeñaron durante el período auditado, nos remiten nota de fecha 27 de octubre de 2020, en la cual manifiestan lo siguiente: “...En respuesta a su solicitud enviada según **REF. DAUNO-EE-AMSALCR-ACR 9.1-4/2020**, donde nos solicitan explicación por escrito sobre transferencias y gastos que no fueron registrados contablemente en el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015.

Los registros contables son realizados cuando los procesos económicos han sido finalizados, por lo que es el último filtro que tanto los pagos como los egresos sean realizados en apego a las normas en general. La UACI se remite a realizar los



procesos de contratación y liquidación de los respectivos proyectos, Las actividades de la Tesorería, para el caso en cuestión, se limita a la recepción del ingreso del FODES y su registro en sus libros auxiliares y depósito en bancos, así como la ejecución de los pagos de planillas y su consecuente registro, lo cual fue realizado como se establece en los manuales citados, y es ahí donde también la figura del Síndico entra ya que estampa su Visto Bueno, previa ejecución del pago, por lo que el tesorero puede ejecutar sus movimientos financieros. En el caso de los registros contables, la Municipalidad tiene un staff de funcionarios que recibieron de la gestión anterior y contaron con el voto de su confianza con el objetivo de no politizar su llegada a la administración municipal, y dentro de este grupo se encontraba el contador, quien al momento de hablar con él, le manifestó al concejo que tenía mucha experiencia en el puesto y que había laborado en varias instituciones, por lo que pensaron que alguien con esa experiencia les ayudaría, ya que el concejo era nuevo en la administración municipal. Sin embargo, con el tiempo los problemas de atrasos fueron evidentes, llegando el concejo, al punto del respectivo despido del contador en mención, pero al momento de hacer los cierres contables, era en el entendido que, dentro de las funciones del contador, estaba realizar los registros oportunamente y realizar todo lo que se delega en un contador. Hasta este momento desconocíamos ese tipo de errores ya que eran parte de un proceso que el concejo miraba ya como resumen en los estados financieros los cuales eran responsabilidad del contador elaborar. Además, la supervisión del Ministerio de Hacienda nunca hizo del conocimiento que había errores en los registros contables.

Y el consejo desconocía la forma como se debería registrarse en el sistema toda la documentación financiera, ya que es un trabajo exclusivo de contabilidad, sin embargo, la Municipalidad cuenta con todos los respaldos registrados y legalizados físicamente”.

El señor Síndico, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Tesorero Municipal, nos remiten nota de fecha 23 de noviembre de 2020, en la cual manifiestan lo siguiente: “En respuesta a su solicitud enviada según **REF-DAUNO 1174/2020**, donde se nos ratifica que existen planillas que no fueron registradas contablemente, las cuales son de remuneración a personal contratado temporalmente dentro del proyecto 1003 Mantenimiento y reparación de calles y caminos Vecinales por la cantidad total de \$11,026.00...; ...Por lo que le estamos entregando dichas planillas en original para su debida confrontación con las respectivas copias certificadas que adjuntamos a la presente y le manifestamos que dichas planillas para ser canceladas llevaron el siguiente proceso:

- El concejo designa a un líder de cada Comunidad o miembro del concejo para que haga un listado previo de personas que estén interesadas en trabajar como auxiliares o caporales para el proyecto de limpieza y chapoda de las calles y caminos vecinales de cada Comunidad, luego el líder o encargado hace llegar esos listados al Concejo y son entregadas a Secretaria.



- Se contrata también un Ing. supervisor que verifica todas las cantidades de chapodas y limpiezas como también en las obras de maquinaria a desarrollar dentro del proyecto.
- El tesorero elabora las planillas en formatos de la Municipalidad donde se coloca el periodo de trabajo, lugar y fecha, luego son firmadas por el Alcalde Municipal, un miembro del consejo y el tesorero, para que seguidamente el tesorero proceda a hacer los pagos correspondientes a cada auxiliar y caporal de cada planilla según días trabajados.
- Luego se entregan a Contabilidad para que sean registradas contablemente.
- Y por último UACI le saca copias y las anexa al expediente del proyecto”.

El Contador no presento comentarios relacionados con la deficiencia.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Luego de analizar los comentarios presentados por el Síndico, Jefe UACI y Tesorero, si bien es cierto que afirman que la responsabilidad en el registro de las transacciones corresponde el Contador, exfuncionario que no ha sido posible localizar para obtener sus comentarios, sin embargo, han presentado las planillas originales que manifiestan encontraron archivados en el cartapacio que contiene el archivo físico de documentos de respaldo de las transacciones sin otra documentación adicional, lo cual confirma que las mismas no han sido registradas contablemente.

Con respecto a los fondos FODES, estos ingresos fueron identificados en el Libro Banco. En ambos casos, el Tesorero no demuestra haber remitido a contabilidad los documentos que respaldan tanto los ingresos como los gastos, para efectos de validación y registro, como para determinar la exclusividad de la responsabilidad por el no registro contable en el Contador Municipal. Asimismo, el Síndico Municipal no examino ni fiscalizo las cuentas municipales. lo cual incluye dar seguimiento a los registros contables que realiza el Contador. Por lo antes expuesto la deficiencia no se da por superada.

Al funcionario que se desempeñó como Contador, se le notificó por medio de publicación en el periódico de fecha 12 de noviembre de 2020, en razón de que no se dispone de información actualizada en los archivos de la Municipalidad sobre su domicilio particular para poderlo localizar físicamente, sin embargo, se le notificó en forma digital a su correo electrónico personal en fecha 09 de noviembre de 2020, sin que dicho funcionario haya respondido al respecto.



## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados durante el desarrollo del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos que el Concejo Municipal de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, se comprobó que ha cumplido con la normativa presupuestaria, contable y legal, en la administración de la ejecución del presupuesto correspondiente al período auditado, con la excepción del Hallazgo No. 1 contenido en el apartado 5 del presente informe.

Por otra parte, con respecto a la atención de la denuncia DPC-2077-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, concluimos lo siguiente:

- a) Con relación a los hechos denunciados referente a que la línea telefónica se le da mal uso, pagando grandes facturas y que es utilizado para llamadas personales, internacionales y celulares que no tienen relación con el trabajo que realiza la Municipalidad concluimos:

Luego de revisar la facturación del servicio telefónico realizamos seguimiento de los pagos efectuados en el período especificado en denuncia, identificando que la administración recién iniciando su período de actuación, solamente en la facturación de los meses de mayo y junio de 2015, presentó consumo en llamadas a teléfonos celulares, luego la tendencia fue hacia la baja en el consumo, es de hacer mención que el Concejo Municipal autorizó al señor Alcalde a modernizar el servicio de telecomunicaciones con la incorporación de un sistema de PBX más servicio de internet dedicado por 1024 MBPS, lo cual si bien ha significado una inversión inicial equivalente a lo que anteriormente se consumía en llamadas a teléfonos celulares, la Municipalidad se ha beneficiado al tener un sistema de comunicación más eficiente, teniendo en consideración que su ubicación es en una zona vulnerable, sujeta a la ocurrencia de emergencias para atender a la población del Municipio. En conclusión, nada llamó nuestra atención que nos permita confirmar lo expuesto por los denunciantes.

- b) Con respecto a que los proyectos de mantenimiento de caminos vecinales del año 2015, la maquinaria y materiales que se utilizaron en dicho proyecto no se ejecuta por completo y el dinero se factura como que se hizo en el terreno, es uno de los proyectos donde les queda más dinero a los alcaldes, las empresas contratadas colaboran con ellos. A muchos de los obreros contratados se les hace firmar recibos por un monto mayor de lo que les pagan y el dinero le queda al alcalde municipal.

En el caso del proyecto referido, examinamos el expediente en poder de la Municipalidad en sus diferentes etapas desde el Perfil o carpeta hasta su fase de ejecución, incluyendo planillas de pago de jornales, pagos por maquinaria,



equipo y materiales utilizado en la ejecución de obra y bitácoras del ingeniero contratado como Supervisor Técnico por la Municipalidad, el cual fue ejecutado del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluyendo lo siguiente:

En cuanto a lo que argumentan los denunciantes, en el caso de los pagos efectuados por utilización de maquinaria y equipo, no se identificaron situaciones que llamaran nuestra atención, por lo tanto, no fue posible corroborar los hechos denunciados.

En cuanto al examen de las planillas de pago de jornales a los obreros empleados en la ejecución del proyecto, en las mismas constatamos que se les hace firmar planillas para el pago, donde se refleja el salario completo, no obstante, el recibo y el cheque se extiende por el monto líquido a pagar, luego de descontar el valor del 10% en concepto Retención de Impuesto sobre la Renta, no observando situaciones que llamara nuestra atención con respecto al hecho denunciado.

- c) El Proyecto de Becas (SIC) estudiantes de escasos recursos económicos nada que ver ya que los becarios la mayoría de padres son profesores que tiene su salario pueden pagar la universidad, se concluye:

Para el año 2015 no existió en los registros de la Municipalidad Proyecto de Becas (SIC), sin embargo, si identificamos que existe el proyecto denominado Fomento de Actividades Culturales y Recreativas 2015, cuya finalidad va dirigida a incentivar a la población, por medio de la recreación y la cultura; incluyendo en este último aspecto el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes para continuar sus estudios de educación secundaria y universitarios, como resultado del examen no encontramos irregularidades por lo que la municipalidad ha realizado los procedimientos apegados a la legalidad que tienen los acuerdos. En conclusión, luego de nuestro análisis de la documentación examinada, nada llamó nuestra atención.

- d) Las fiestas patronales realizan un baile cobrado que es pagado con fondos de la Municipalidad y el dinero recaudado del baile no se sabe a dónde va a parar, los artistas siempre cobran más de las horas realizadas y de esta forma le deja dinero al Alcalde.

En relación al tema de las fiestas patronales, de igual manera forma parte del Proyecto denominado Fomento de Actividades Culturales y Recreativas 2015, luego de examinar la documentación relacionada con la celebración de dichas fiestas, no encontramos evidencia de que se realice cobro de entrada para los bailes que se organizan, además, no identificamos situaciones que nos conduzca a comprobar lo aseverado por los denunciantes.

## 7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones de auditoría.



## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

### Auditoría Interna

La Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango no contrató auditor interno para el período comprendido del 01 de mayo a 31 de diciembre de 2015.

### Auditoría Externa

La Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango no contrató firma privada de auditoría externo para el período comprendido del 01 de mayo a 31 de diciembre de 2015.

## 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES EMITIDOS POR LA CORTE DE CUENTAS

Los Informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, denominados Informe de Auditoría Financiera por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, así como el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria por el Período del 01 de abril al 30 de abril de 2015 efectuados ambos a la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, no contienen recomendaciones, por tanto, no se realizó seguimiento de acuerdo al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de al 31 de diciembre de 2015, el cual fue realizado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas, Manual y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 07 de diciembre del 2020.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Subdirectora de Auditoría Uno**

